

- Titulado Superior, opción Informática (BOJA de 28-11-95).
- Titulado Medio, opción Informática (BOJA de 29-11-95).
- Titulado Superior, opción Biblioteca y Archivo (BOJA de 20-1-96).

- Titulado Medio, opción Biblioteca y Archivo (BOJA de 23-1-96).
- Técnicos de Auditoría (BOJA de 24-1-96).

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Consejero Mayor, José Cabrera Bazán.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 13 de junio de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto.*

Habiendo sido declaradas específicas por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, el Instituto Andaluz de la Mujer ha resuelto conceder las subvenciones que se relacionan a continuación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, prorrogado para el ejercicio 1996 por el Decreto 289/95 de 12 de diciembre.

Asoc. para la Defensa de la Sanidad Pública de Andalucía.

«Cursos de autoconocimiento para el cambio en las Mujeres»: 200.000 ptas.

Sevilla, 13 de junio de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 14 de mayo de 1996, de la Delegación de Gobernación de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de dos parcelas que se citan, propiedad del Ayuntamiento de Benamejil (Córdoba).*

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Benamejil (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l, 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de dos parcelas de propiedad municipal,

contempladas en las Normas Subsidiarias como zona de extensión del casco urbano y cuya descripción y linderos son los siguientes:

- Parcela sita en Calle Nueva Apertura núm. 2, de 100 m<sup>2</sup> que linda al Norte con la parcela núm. 4 de la Calle de Nueva Apertura, al Sur con parcelas números 30 y 32 de la Calle C. Bajas, al Este con más parcelas de Benasan, S.L. y al Oeste con Calle de Nueva Apertura.
- Parcela sita en Calle Nueva Apertura núm. 4, de 100 m<sup>2</sup> que linda al Norte con parcelas de Benasan, S.L., al Sur con la parcela anterior, al Este con más parcelas de Benasan, S.L., y al Oeste con Calle Nueva Apertura.

Ambas fincas aparecen inscritas agrupadas en el Registro de la Propiedad de Rute, Tomo 974, Libro 198, Folio 20, Finca 11.688, Inscripción Primera.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Benamejil (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 14 de mayo de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

*RESOLUCION de 4 de junio de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el I Curso de Programación de Ordenadores, DBase V, a celebrar en Granada.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso de Especialización en Ofimática Pública», que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha y lugar de celebración: Este Curso se enmarca dentro del Programa de Formación en Ofimática Pública, y se desarrollará durante los días 3, 10, 17, 24 y 30 de octubre y 7 y 14 de noviembre, en horario de 9 a 14 y de 16,30 a 19,30 horas, y los días 4, 11, 18, 25 y 31 de octubre y 8 y 15 de noviembre, en horario de 9 a 14 horas.

El Curso se celebrará en la sede del CEMCI, plaza de Mariana Pineda núm. 8, Granada.

Segunda. Condiciones generales de admisión: El Curso estará dirigido al personal al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al Curso será limitado a veinte (un ordenador por alumno), por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- 1. Puesto de trabajo desempeñado.
- 2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta quince días, antes del comienzo del Curso. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009 Granada, o presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los solicitantes del Curso deberán abonar antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 50.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado correspondiente. Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo y en metálico que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto el importe íntegro en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Curso.

Para que se considere firme la inscripción, se deberán abonar los derechos de matrícula antes del día 20 de septiembre de 1996.

Sexta. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización: Finalizado el Curso con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado de asistencia por el total de horas de presencia activa (90 horas) y en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el Director académico del Curso, entonces obtendrán un certificado con aprovechamiento (120 horas).

Sevilla, 4 de junio de 1996.- El Director, Juan Luque Alfonso.

A N E X O

I CURSO DE PROGRAMACION DE ORDENADORES: Dbase V»

I. Contenido.

- Bases de datos.
- Sistemas de Gestión de Bases de Datos: dbase V para Dos.
- Programación estructurada.
- Programación en dbase para Dos.

II. Objetivos.

- 1. Introducir al alumno en los sistemas de gestión de bases de datos, formándolo en un sistema de los más extendidos en el mercado de los ordenadores personales: dbase V para DOS.
- 2. Introducir al alumno en la programación de ordenadores, empleando el lenguaje dBase.
- 3. Capacitar al alumno aplicar los conocimientos de programación adquiridos en la gestión de bases de datos y en la generación de aplicaciones.

III. Destinatarios. El curso está dirigido al personal al servicio de Entidades Locales con conocimientos básicos de informática (Sistema operativo y un cierto manejo de aplicaciones, en general), aunque no es necesario que posean conocimiento de bases de datos ni de programación.

AVANCE DE PROGRAMA

- 1. Bases de datos.
  - Conceptos generales sobre bases de datos.
  - El modelo relacional.
  - Formas normales.
- 2. dBase V para Dos.
  - El centro de Control.
  - Diseño de la estructura de una base de datos.
  - Catálogos.
  - Manipulación de datos mediante las pantallas Browse y Edit.
    - Inmediación y ordenación de datos. Búsquedas.
    - Consultas de visualización: Vistas y filtros.
    - Consultas de actualización.
    - Formatos de pantalla.
    - Informes.
    - Etiquetas.
    - Impresión.
    - Importación y exportación de ficheros.
    - Utilidades.
- 3. Programación estructurada.
  - Programación de ordenadores.
  - Lenguajes de programación.
  - Metodología de la programación: Programación estructurada.
- 4. Programación en dBase V para Dos.
  - Variables.
  - Tipos de datos.
  - Estructuras de control.
  - Procedimientos y funciones.
  - Configuración del entorno de dBase.
  - Diseño de pantallas.
  - Diseño de menús y listas.
  - Entrada de datos.
  - Ordenación y búsqueda.
  - Reunión, proyección y selección de relaciones.
  - Salida de datos. Informes.
  - Compilación y enlace de programas: Generación de ejecutables.

«I CURSO DE PROGRAMACION DE ORDENADORES: DBASE V»

Granada, octubre y noviembre de 1996

Apellidos y nombre .....  
 DNI núm. .... Domicilio .....  
 Población .....C.P. ....  
 Teléfono de trabajo .....  
 Corporación .....  
 Vinculación con la misma .....  
 Puesto de Trabajo que desempeña .....  
 Grupo .....  
 ¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional? .....  
 Derechos de inscripción: 50.000 ptas.  
 Forma de pago:

En metálico en el CEMCI.  
 Giro Postal núm. .... Fecha .....  
 Cheque Nominativo-Banco .....  
 Núm. .... Fecha .....

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En ..... a ..... de ..... de 199....  
 (Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.  
(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos)

*RESOLUCION de 5 de junio de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los Cursos Curso de Actos y Procedimiento Administrativo, Nivel Básico, Curso de Word 6.0 para Windows y Curso de Access 2.0 para Windows que, pertenecientes al Programa de Formación a Distancia del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, se han previsto celebrar durante 1996.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca los Cursos: «Curso de Actos y Procedimiento Administrativo, Nivel Básico», «Curso de Word 6.0 para Windows» y «Curso de Access 2.0 para Windows», que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, dentro de su Programa de Formación a Distancia, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Desarrollo de los Cursos: Estos Cursos se celebrarán en las siguientes fechas:

- Curso de Actos y Procedimiento Administrativo, Nivel Básico: 14 de octubre al 29 de noviembre de 1996.
- Cursos de Word y Access: 15 de octubre al 2 de diciembre de 1996.

Segunda. Condiciones generales de admisión: Los Cursos estarán dirigidos al personal funcionario y laboral al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado.
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de

## A N E X O

I. Temática.  
«Curso de Actos y Procedimiento Administrativo, Nivel Básico».

«Curso de Word 6.0 para Windows».

«Curso de Access 2.0 para Windows».

II. Objetivos.

1. Integrar los saberes adquiridos por la experiencia en el puesto de trabajo con conocimientos profesionales, teóricos y prácticos, para conseguir un perfeccionamiento continuo, desarrollo personal y profesional a la vez que dotando de eficacia y calidad la prestación de servicios.

2. Adecuar la capacitación a las múltiples exigencias del mundo del trabajo y a la dispersión geográfica de los potenciales actores de la formación.

3. Servir de alternativa formativa y de capacitación permanente para funcionarios y personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas que encuentren dificultades para realizar cursos de tipo presencial favoreciendo la formación y desarrollo en el puesto de trabajo, actualizándose para el desempeño desde una perspectiva profesional de la actividad.

III. Destinatarios.

- Curso de Actos y Procedimiento Administrativo: El curso está dirigido preferentemente al personal que presta sus servicios en la Administración Local perteneciente a la Escala de Administración Especial o a los Grupos D y E de la Escala de Administración general o, simplemente, interesados en su promoción y desarrollo personal, que tenga dificultades para acudir a un Centro de formación o, en forma alternativa, prefiere el sistema de autoenseñanza.

- Cursos de Word y Access: Los cursos están dirigidos al personal funcionario o laboral al servicio de la Administración Local que utilice el ordenador como herramienta de trabajo y cuya actividad requiera el uso de tratamientos informáticos aplicados o personal cuya eficacia dependa de la calidad de sus comunicaciones.

## AVANCE DE PROGRAMA

### CURSO DE ACTOS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, NIVEL BASICO

El principio de legalidad en la actuación administrativa. La sumisión de la Administración al Derecho.

Las clases de potestades administrativas.

El principio de eficacia y la autotutela administrativa.

Concepto, clases y elementos del acto administrativo.

El silencio administrativo.

La eficacia del acto administrativo.

Validez del acto administrativo. La invalidez, la nulidad, y anulabilidad.

Ejecución de los actos administrativos.

Concepto y clases de procedimiento administrativo.

Principios del procedimiento administrativo.

Los interesados en el procedimiento.

La estructura del procedimiento administrativo.

Los recursos administrativos y la revisión de oficio.

### CURSO DE WORD 6.0 PARA WINDOWS

Introducción al Word.

Presentación y archivo de documentos.

Desplazarse por el documento.

Modificación del texto.

Márgenes de página.

Formato de línea y párrafo.

Presenciales inicial y de evaluación, acrediten a sus tutores haber realizado los ejercicios prácticos propuestos. El Certificado de Asistencia equivaldrá al seguimiento de un curso de 30 horas lectivas.

En los tres cursos convocados tendrán derecho a la expedición del Certificado de Aprovechamiento quienes además de reunir los requisitos antes expuestos para cada curso, realicen una prueba de aptitud (de realización voluntaria) en la sesión presencial de evaluación, debiéndose obtener la calificación de apto. Este Certificado de Aprovechamiento equivaldrá al seguimiento de un curso de 40 horas lectivas.

Sevilla, 5 de junio de 1996.- El Director, Juan Luque Alfonso.

## A N E X O

I. Temática.

«Curso de Introducción sobre Actos y Procedimiento Administrativo».

«Curso de Word 6.0 para Windows».

«Curso de Access 2.0 para Windows».

II. Objetivos.

1. Integrar los saberes adquiridos por la experiencia en el puesto de trabajo con conocimientos profesionales,

teóricos y prácticos, para conseguir un perfeccionamiento continuo, desarrollo personal y profesional a la vez que dotando de eficacia y calidad la prestación de servicios.

2. Adecuar la capacitación a las múltiples exigencias del mundo del trabajo y a la dispersión geográfica de los potenciales actores de la formación.

3. Servir de alternativa formativa y de capacitación permanente para funcionarios y personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas que encuentren dificultades para realizar cursos de tipo presencial favoreciendo la formación y desarrollo en el puesto de trabajo, actualizándose para el desempeño desde una perspectiva profesional de la actividad.

III. Destinatarios.

- Curso de Actos y Procedimiento Administrativo: El curso está dirigido preferentemente al personal que presta sus servicios en la Administración Local perteneciente a la Escala de Administración Especial o a los Grupos D y E de la Escala de Administración general o, simplemente, interesados en su promoción y desarrollo personal, que tenga dificultades para acudir a un Centro de formación o, en forma alternativa, prefiere el sistema de autoenseñanza.

- Cursos de Word y Access: Los cursos están dirigidos al personal funcionario o laboral al servicio de la Administración Local que utilice el ordenador como herramienta de trabajo y cuya actividad requiera el uso de tratamientos informáticos aplicados o personal cuya eficacia dependa de la calidad de sus comunicaciones.

Sangrías.

Impresión de documentos. Ayuda.

Formatos de página.

Encabezados, notas y pies.

Señalizadores, hipertexto y tipografía.

Sumario, comentarios y estilos.

Informes y etiquetas.

Herramientas de escritura.

Esquemas, columnas y tablas.

Gráficos, diagramas y ecuaciones.

Funciones avanzadas.

CURSO DE ACCESS 2.0 PARA WINDOWS

Introducción a la teoría de bases de datos.

Diseño de bases de datos.

Tablas.

Introducción de datos.

Indexación y ordenación.

Grupos de registros.

Consultas.

Consultas multitable.

Fichas.

Introducción de controles.

Vinculación de datos.

Generador de expresiones.

Informes y etiquetas.

Utilidades.

AVANCE DE PROGRAMA

CURSO DE INTRODUCCIÓN DE ACTOS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El principio de legalidad en la actuación administrativa.

La sumisión de la Administración al Derecho.

Las clases de potestades administrativas.

El principio de eficacia y la autotutela administrativa.

Concepto, clases y elementos del acto administrativo.

El silencio administrativo.

La eficacia del acto administrativo.

Validez del acto administrativo. La invalidez, la nulidad, y anulabilidad.

Ejecución de los actos administrativos.

Concepto y clases de procedimiento administrativo.

Principios del procedimiento administrativo.

Los interesados en el procedimiento.

La estructura del procedimiento administrativo.

Los recursos administrativos y la revisión de oficio.

CURSO DE WORD 6.0 PARA WINDOWS

Introducción al Word.

Presentación y archivo de documentos.

Desplazarse por el documento.

Modificación del texto.

Márgenes de página.

Formato de línea y párrafo.

«CURSOS DE FORMACION A DISTANCIA»

Granada, octubre a diciembre de 1996

Apellidos y nombre:

DNI núm.:

Domicilio:

Población:

CP:

Teléfono:

Corporación:

Vinculación con la misma:

Puesto de trabajo que desempeña:

Grupo:

Cursos en que se matrícula:

- Curso de Actos y Procedimiento Administrativo
- Curso de Word 6.0 para Windows
- Curso de Access 2.0 para Windows

Derechos de inscripción: 20.000 ptas. (por cada curso).

Forma de pago:

- En metálico en el CEMCI
- Giro Postal núm.: ..... Fecha: .....
- Cheque Nominativo-Banco: .....  
Núm.: ..... Fecha: .....

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En ....., a ..... de ..... 1996  
(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional.  
Granada.  
(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos)

*RESOLUCION de 7 de junio de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de las parcelas que se citan, propiedad del Ayuntamiento de Begíjar.*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Begíjar, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.º del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Begíjar (Jaén), en sesión plenaria de 14.3.96, de las parcelas núms. 26 y 27 del Polígono Industrial «Los Llanos» en el paraje de «La Pontanilla», a segregar de la finca matriz núm. 5.628; inscrita en el Registro de la Propiedad, en el Tomo 1.104, Libro 144, Folio 165, Inscripción 6.ª, y tienen la siguiente descripción:

Parcela núm. 26: De 571,57 m<sup>2</sup>. Linderos, al Norte, y en línea de 20 m con herederos de Antonio Zaragoza y Juan Francisco Zaragoza; al Sur, y en línea recta de 26,50 m con la parcela núm. 27, y al Oeste, en línea recta 33,35 m con la parcela 25.

Valor pericial: 1.428.925 ptas.

Parcela núm. 27: De 520 m<sup>2</sup>. Linderos, al Norte, con herederos de Antonio Zaragoza y Juan Francisco Zaragoza; al Sur, y en línea recta con la calle Central del Polígono; al Este, en línea recta con la 25,50 m con la calle central del Polígono, y al Oeste, en línea recta 26,50 m con la parcela núm. 26.

Valor pericial: 1.300.000 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Begíjar.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA.

Jaén, 7 de junio de 1996.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 13 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1038/96.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1038/96, interpuesto por don Miguel Berzosa Sánchez, contra Resolución de 26 de octubre de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, ofertando vacantes a los aspirantes seleccionados del Cuerpo General Administrativos (C-10).

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1038/96.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que

los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 13 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 14 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0001189/95.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0001189/95, interpuesto por doña María Rosario Gallardo Zafra, contra el Decreto 455/1994, de 22 de noviembre, por el que se adscriben a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo puestos de trabajo correspondientes a las Delegaciones Provinciales de otras Consejerías.

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0001189/95.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 14 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0001191/95.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0001191/95, interpuesto por don Juan Carlos Ruiz Salazar, contra el Decreto 455/1994, de 22 de noviembre, por el que se adscriben a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo puestos de trabajo correspondientes a las Delegaciones Provinciales de otras Consejerías.

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0001191/95.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 14 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 732/96.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recur-

so contencioso-administrativo núm. 732/96, Sección 1.ª, interpuesto por don Rafael García de Viguera, contra el Decreto 302/1995, de 26 de diciembre, por el que se adecua parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Ciencia.

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 732/96.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 19 de junio de 1996, por la que se convocan becas de investigación en el área de informática del sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera denominado Sistema Júpiter.*

La Consejería de Economía y Hacienda, mediante Orden de 23 de diciembre de 1992, implantó un nuevo sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera que requiere el desarrollo del diseño de nuevos procesos de información unificados entre sí.

Por Ordenes de 15 de junio de 1994, 28 de marzo de 1995 y 2 de agosto de 1995, se convocaron becas de investigación en el área del Sistema Integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera denominado Sistema Júpiter, con la finalidad de realizar estudios en el área de la investigación informática en el marco del citado sistema integrado.

La experiencia derivada de la convocatoria de dichas becas, aconseja efectuar una nueva convocatoria profundizando en los objetivos iniciados.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### DISPONGO

Primero. Objeto.

1. Se convocan 16 becas para desarrollar la investigación en el área de informática del Sistema Integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera denominado «Sistema Júpiter», durante un período de ocho meses, a contar desde el 1 de octubre de 1996.

2. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

Segundo. Dotación de las becas.

1. Cada beca comprende:

a) Una asignación mensual de 130.000 ptas., abonadas por mensualidades vencidas.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

2. La Convocatoria queda condicionada a lo establecido en el artículo 10 a) del Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas becas aquellas personas que, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea y ser vecino o estar domiciliado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Ser titulado superior universitario y no haber transcurrido más de ocho años desde la fecha de obtención del título.

c) Acreditar formación en informática adquirida en el ámbito de los estudios universitarios, con conocimiento de, al menos, un lenguaje de programación.

d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

Cuarto. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se adjunta en el Anexo, que se encontrará a disposición de los interesados en el Registro General de esta Consejería de Economía y Hacienda, Avda. República Argentina núm. 21 B, planta baja de Sevilla, o en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, cuyas direcciones son las siguientes:

Almería: Conde de Ofalia, 3.

Cádiz: Plaza de España, 19.

Córdoba: Ronda de los Tejares, 16.

Granada: Tablas, 11 y 13.

Huelva: Cardenal Cisneros, 3-5.

Jáen: Paseo de la Estación, 19.

Málaga: Avenida de la Aurora, 9.

Sevilla: Albareda, 20.

Las solicitudes irán dirigidas al Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda y podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería y en los registros de los demás órganos y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad y del NIF. En el supuesto de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, deberá presentarse la documentación equivalente.

b) Certificación original o copia autenticada del expediente académico del solicitante con las calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios superiores.

c) Curriculum vitae del solicitante.

d) Cualquier otro documento, original o autenticado, acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.

e) Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Admisión y Comité de Selección.

1. Un Comité de Selección elaborará la relación provisional de admitidos a esta convocatoria, que, el 2 de septiembre de 1996, se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería, dis-

poniendo los interesados de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido este período, se expondrá en el mismo tablón la relación definitiva de admitidos a la convocatoria en un plazo máximo de tres días.

2. El Comité de Selección estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Fernández García, Jefe de Informática de la Consejería de Economía y Hacienda.

Vocales:

- Don Ignacio García Benito, Adjunto de Planificación y Relaciones Usuarios del Servicio de Informática.

- Doña Rosario González Gómez, Jefe de Proyecto del Servicio de Informática.

- Don Rafael García Roper, Jefe de Departamento de Explotación del Servicio de Informática.

Secretario: Don Carlos M. Escobar Molle, Jefe de Sección de Gestión de Programas de la Secretaría General Técnica que actuará con voz pero sin voto.

3. El Comité de Selección será el encargado de la valoración de los méritos de los candidatos a la vista de la relación definitiva de admitidos a la convocatoria y elaborará una relación ordenada de acuerdo con lo previsto en el punto Sexto.

4. El Presidente del Comité de Selección elevará al Secretario General Técnico la relación ordenada de los candidatos seleccionados, donde figurará la puntuación obtenida por cada uno, en un plazo no superior a tres días desde la publicación de la relación definitiva de admitidos a la convocatoria.

5. El Comité de Selección se regirá por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Valoración y Selección.

La selección de los candidatos se efectuará en dos fases:

- En la primera fase de selección se valorarán:

a) El expediente académico.

b) La trayectoria investigadora, considerando especialmente la labor de investigación en materias de contenido similar a las de la presente convocatoria.

c) El nivel de formación en informática.

d) Curriculum vitae.

e) Los certificados acreditativos de méritos directamente relacionados con el contenido de la beca.

- En la segunda fase, los solicitantes seleccionados en la primera serán convocados por el Comité de Selección a una entrevista personal y en su caso a la celebración de una prueba escrita de aptitud.

Séptimo. Resolución y notificación.

1. Una vez elevada la relación ordenada de los candidatos seleccionados, el Secretario General Técnico dictará la resolución procedente de concesión de becas, que será notificada a los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las becas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En los cinco días siguientes a la notificación de la resolución, los seleccionados deberán proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin haberse

efectuado la aceptación, quedará sin efecto la designación efectuada.

3. La fecha de incorporación al Servicio de Informática se indicará a los beneficiarios en la notificación de la concesión de la beca. Si el becario no se incorporase en el plazo establecido, quedará sin efecto la designación efectuada.

4. En los supuestos en que quede sin efecto la designación, previstos en los números anteriores, se procederá, en su caso, por el Secretario General Técnico, a la adjudicación de la beca al candidato siguiente de la relación ordenada.

Octavo. Obligaciones de los becarios.

1. Los becarios estarán bajo la dirección del personal del Servicio de Informática que tenga asignada esa función, quien definirá las tareas que deberán realizar.

2. Deberán permanecer en el Servicio de Informática durante el horario establecido.

3. Estarán obligados a presentar una memoria a mitad del inicio del programa, así como al terminar el período de disfrute de la beca, describiendo la labor realizada.

Noveno. Incidencias y reintegro de cantidades.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Secretario General Técnico.

2. El Secretario General Técnico podrá declarar la pérdida de la beca, en su caso con reintegro de las cantidades percibidas, si el beneficiario no realizase, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles. En tal supuesto, así como en el de renuncia a la beca por parte del beneficiario, se procederá por el Secretario General Técnico en la forma prevista en el punto Séptimo.4 de esta Orden.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del primer pago de la beca, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida.

b) Incumplimiento de las condiciones impuestas al becario con motivo de la concesión de la beca.

Décimo. Renuncia a la Beca.

La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá comunicarse con un preaviso mínimo de cinco días. El interesado deberá presentar el correspondiente escrito dirigido al Secretario General Técnico.

## DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Desarrollo.

Se faculta al Secretario General Técnico de esta Consejería para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 19 de junio de 1996



**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**Consejería de Economía y Hacienda**  
**Secretaría General Técnica**

**ANEXO**

**BECAS PARA REALIZAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL  
 ÁREA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA,  
 CONTABLE Y FINANCIERA, DENOMINADO SISTEMA JUPITER.**

**SOLICITUD**

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI / NIF	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO
HABIENDO FINALIZADO SUS ESTUDIOS EN EL CURSO ACADÉMICO	TITULACIÓN	

<b>2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA</b>
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI y NIF. <input type="checkbox"/> Certificación del Expediente Académico. <input type="checkbox"/> Breve curriculum vitae. <input type="checkbox"/> Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante. (Especificar, en su caso). <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

<b>3 EXPOSICIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>Que reuniendo los requisitos exigidos en la Orden de ..... de ..... de 1.996 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se convocan <b>DIECISEIS</b> becas para realizar trabajos de investigación en el área del sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera denominado sistema JUPITER.</p> <p>Tenga por <b>admitida la presente solicitud</b> con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración del Comité de Selección para que se conceda dicha beca para realizar trabajos de investigación.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de 199.....</p> <p style="text-align: center;">Firma del solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p>

000186

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO**

**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

*RESOLUCION de 12 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.*

El Decreto 55/95, de 7 de marzo, y Orden 22.1.96, regulan el procedimiento de Ayudas para el Fomento del Empleo.

En base al citado Decreto, se han concedido las siguientes subvenciones:

Expediente: 3/96-CA.  
Entidad: CEE Galenas Andaluzas, S.A.  
Importe: 4.998.840.

Expediente: 5/96-CA.  
Entidad: CEE Monte Calpeasansull.  
Importe: 9.997.680.

Cádiz, 12 de junio de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 14 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto.*

Habiendo sido declarada específica por razón de su objeto por Resolución de 31 de mayo de 1996 del Consejero de Trabajo e Industria la subvención relacionada en el Anexo, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover concurrencia, se procede hacer pública la concesión de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada para 1996, en base a lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**A N E X O**

Beneficiario: Asociación Comarcal Unión de Parálisis Cerebral «UPACE» de San Fernando (Cádiz).

Importe: Diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.).

Objeto: Financiar la compra de vehículos destinados al desarrollo de su actividad.

Sevilla, 14 de junio de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ORDEN de 24 de mayo de 1996, por la que se dispensa a los adjudicatarios incluidos en los apartados B y C de la norma específica de adjudicación primera de viviendas que se construyen en Sevilla, del requisito que se cita. Expte. (SE-89/01-AS).*

En la reunión de la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, celebrada el día 28 de julio de 1996, se acordó proponer a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, declarar Actuación Singular la adjudicación de 13 viviendas del grupo de 63 viviendas de Promoción Pública en

las calles Vírgenes-Trompero de Sevilla. Expediente SE-89/01-AS.

Asimismo se propuso, conforme al art. 12, apartado 3.º del Decreto 119/1992 de 7 de julio se dispense a los adjudicatarios incluidos en los apartados B y C de la norma específica de adjudicación 1.ª, atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en ambos casos, del requisito de no superar sus ingresos ponderados una vez y media el Salario Mínimo Interprofesional.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el art. 12, apartado 3.º del Decreto 119/1992 de 7 de julio, y en uso de las facultades que me confiere el art. 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma:

**DISPONGO**

Primero. Dispensar del requisito de no superar sus ingresos ponderados una vez y media el Salario Mínimo Interprofesional a los adjudicatarios incluidos en los apartados B y C de la norma específica de adjudicación 1.ª de la Actuación Singular de Expediente SE-89/01-AS, de 13 de las 63 viviendas que se construyen en C/ Vírgenes-Trompero de Sevilla.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los arts. 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 14 de junio de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la empresa privada Beca Inmobiliaria, SA, para la construcción de viviendas, en el municipio de Huelva, al amparo del decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.: Por don Ramón Beca Borrego, en representación de la promotora Beca Inmobiliaria, S.A. (BEKINSA), se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con, destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible 120 Viviendas de Protección oficial en Régimen Especial en Venta, en Huelva, Avda. de Andalucía, Polígono 1 (Jardines de Andalucía, 1.ª Fase).

Con fecha 16 de marzo de 1995, el expediente 21-1-0005/95 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del

Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Beca Inmobiliaria, S.A. (BEKINSA), una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superen los 70 metros cuadrados de superficie útil y que ascienda a un total de cuarenta y cinco millones, setecientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres pesetas (45.787.843).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de junio de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmo. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Huelva.

*RESOLUCION de 18 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, de adjudicación de dos viviendas construidas por la Consejería, Polígono del Guadalquivir.*

María Cecilia Puntas. Córdoba.  
24 de mayo de 1996.  
Expte. CO-87/214-V.  
Cdo. Adjudicación Vivienda.

Para dar cumplimiento de lo establecido en el art. 16 párrafos 3.º y 4.º del Decreto 413/90 de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, se le notifica, que ha resultado adjudicatario de una de las viviendas del grupo de 110 viviendas promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Córdoba Capital, al amparo del expediente de referencia, determinándose a continuación, las características de las mismas y demás condiciones de la adjudicación.

Ubicación de la vivienda: Portal 5 Planta 1.ª-A Cta. 25.  
Superficie útil: 60,99 m².  
Régimen de adjudicación: Arrendamiento.  
Alquiler mensual: 6.101.

El alquiler será considerado como provisional hasta la liquidación total de las obras, único momento en que se elevará definitivo. La renta definitiva no podrá exceder en su cuantía anual del 1,5% del coste total de la vivienda, actualizado según la variación del índice de precios al consumo y será revisable bianualmente de acuerdo con dichos índices coincidiendo con el momento de prórroga del contrato.

Se le hace constar que para aquellos adjudicatarios para quienes resulte excesivamente gravoso el coste mensual establecido podrán solicitar de la Comisión Provincial de Vivienda una deducción del 50% o 90% del importe de dicho coste, siempre que posean unos ingresos resultantes por miembro de la unidad familiar que estén comprendidos entre el 0,10 a 0,05 y menos de 0,05 respectivamente del Salario Mínimo Interprofesional.

La concesión de la subvención, que será compatible con los beneficios establecidos por la Ley 25/71 de Protección a las Familias Numerosas, y que representa una deducción del importe del alquiler mensual establecido, según la categoría del título de familia numerosa, corresponderá a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, a propuesta de la comisión. La concesión en su caso de la Subvención, será por períodos bianuales prorrogables a petición del adjudicatario, si se demuestra la persistencia de la condición de baja renta que le han motivado.

La solicitud se formulará en el impreso que se adjunta y deberá venir acompañada por la documentación que le sea de aplicación de entre las siguientes:

- Fotocopia del Libro de Familia.
- Justificante de los ingresos que percibe por todos los conceptos tanto del titular como del resto de los miembros de la unidad familiar, durante los últimos 6 meses.
- Certificación acreditativa de encontrarse en paro y de los haberes que percibe por este concepto.
- Acreditación vigente de Familia Numerosa, debidamente diligenciada por la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, sita en calle Sevilla, núm. 14 de Córdoba.
- Cualquier otra circunstancia que pueda acreditar documentalmente y que pueda dar lugar a la concesión de la subvención.

Los oportunos contratos de arrendamiento, tendrán una duración bianual, prorrogándose por iguales períodos

a solicitud del arrendatario, con justificación de que se mantienen las condiciones personales, familiares y económicas que motivaron la adjudicación, pudiéndose denegar la prórroga cuando no justifiquen estas circunstancias.

La renta será revisable en más o menos dos años en un 50% de la modificación que experimente en ese período el IPC, Sector Arrendamiento, o indicador que le sustituya, coincidiendo la revisión con la prórroga del contrato.

El arrendamiento vendrá también obligado a satisfacer los gastos que se produzcan por servicios comunes de la construcción, así como los tributos y demás cantidades que, en su caso, la Consejería de O.P. y Ttes., abone por la prestación de servicios.

Igualmente el arrendatario estará obligado a mantener la vivienda y zonas comunes de la construcción y sus elementos funcionales y arquitectónicos en buen estado de conservación, policía e higiene, quedando obligado a reparar a su costa cuantas roturas y desperfectos sufra la misma.

Serán consideradas como condiciones resolutorias expresas del contrato de arrendamiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, la falta de pago de la renta, el subarriendo oculto o manifiesto de la totalidad o parte de la vivienda adjudicada, la no ocupación habitual de la vivienda, así como la cesión de la misma, incluso a título no oneroso.

El perfeccionamiento de los contratos quedará expresamente sometido a la condición suspensiva de ocupar la vivienda adjudicada en el plazo de un mes, a contar desde la entrega de llaves, salvo en el caso de emigrantes donde el plazo será de seis meses. Durante dicho plazo y en cualquier caso, hasta que se produzca la efectiva ocupación de la vivienda, la Administración retendrá la posesión civil de la misma, y podrá hacer uso además de las medidas que se prevé en la legislación de Viviendas de Protección Oficial, de las prerrogativas que el art. 70 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía Ley 4/1986 de 5 de mayo le reconoce.

Para la efectividad de esta adjudicación, deberá presentar en el Ayuntamiento, en el plazo máximo de quince días contados a partir del siguiente al recibo de esta notificación el correspondiente justificante de haber realizado el ingreso del depósito previo, que asciende a la cantidad de 6.100 ptas., y que tendrá el carácter de fianza. Dicho ingreso deberá efectuarlo en la c/c núm. 888.917271, que la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana tiene en el Banco Español de Crédito, oficina principal, advirtiéndole que la no cumplimentación por usted de este requisito en el plazo estipulado se entenderá como no aceptación o renuncia de la adjudicación, pasando esta Delegación Provincial a disponer de dicha vivienda.

Inmediatamente después se deberán constituir Junta de Administración del edificio y portales, que correrá con todos los gastos comunes de conservación y servicios. Dichas Juntas de Administración deberán encargarse de la contratación y puesta en servicio de todos los elementos comunes del inmueble, cuya administración y conservación correrán a su cargo.

El arrendatario queda obligado a la firma del contrato de esta vivienda cuando sea requerido para ello.

En el supuesto de habersele adjudicado la vivienda por tratarse de una futura unidad familiar, se le pone de manifiesto, que el incumplimiento del compromiso de constituir el núcleo familiar de forma permanente en el plazo estipulado, será considerado como condición suspensiva de la adjudicación.

Miguel Angel Ovalle Mancilla. Córdoba.  
24 de mayo de 1996.  
Expte. CO-87/214-V.  
Cdo. Adjudicación Vivienda.

Para dar cumplimiento de lo establecido en el art. 16 párrafos 3.º y 4.º del Decreto 413/90 de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, se le notifica, que ha resultado adjudicatario de una de las viviendas del grupo de 110 viviendas promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Córdoba Capital, al amparo del expediente de referencia, determinándose a continuación, las características de las mismas y demás condiciones de la adjudicación.

Ubicación de la vivienda: Portal 35 Dúplex Cta. 94.  
Superficie útil: 73,00 m<sup>2</sup>.  
Régimen de adjudicación: Arrendamiento.  
Alquiler mensual: 7.302 ptas.

El alquiler será considerado como provisional hasta la liquidación total de las obras, único momento en que se elevará definitivo. La renta definitiva no podrá exceder en su cuantía anual del 1,5% del coste total de la vivienda, actualizado según la variación del índice de precios al consumo y será revisable bianualmente de acuerdo con dichos índices coincidiendo con el momento de prórroga del contrato.

Se le hace constar que para aquellos adjudicatarios para quienes resulte excesivamente gravoso el coste mensual establecido podrán solicitar de la Comisión Provincial de Vivienda una deducción del 50% o 90% del importe de dicho coste, siempre que posean unos ingresos resultantes por miembro de la unidad familiar que estén comprendidos entre el 0,10 a 0,05 y menos de 0,05 respectivamente del Salario Mínimo Interprofesional.

La concesión de la subvención, que será compatible con los beneficios establecidos por la Ley 25/71 de Protección a las Familias Numerosas, y que representa una deducción del importe del alquiler mensual establecido, según la categoría del título de familia numerosa, corresponderá a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, a propuesta de la comisión. La concesión en su caso de la Subvención, será por períodos bianuales prorrogables a petición del adjudicatario, si se demuestra la persistencia de la condición de baja renta que le han motivado.

La solicitud se formulará en el impreso que se adjunta y deberá venir acompañada por la documentación que le sea de aplicación de entre las siguientes:

- Fotocopia del Libro de Familia.
- Justificante de los ingresos que percibe por todos los conceptos tanto del titular como del resto de los miembros de la unidad familiar, durante los últimos 6 meses.
- Certificación acreditativa de encontrarse en paro y de los haberes que percibe por este concepto.
- Acreditación vigente de Familia Numerosa, debidamente diligenciada por la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, sita en calle Sevilla, núm. 14 de Córdoba.
- Cualquier otra circunstancia que pueda acreditar documental y que pueda dar lugar a la concesión de la subvención.

Los oportunos contratos de arrendamiento, tendrán una duración bianual, prorrogándose por iguales períodos a solicitud del arrendatario, con justificación de que se mantienen las condiciones personales, familiares y económicas que motivaron la adjudicación, pudiéndose denegar la prórroga cuando no justifiquen estas circunstancias.

La renta será revisable en más o menos dos años en un 50% de la modificación que experimente en ese período el IPC, Sector Arrendamiento, o indicador que le sustituya, coincidiendo la revisión con la prórroga del contrato.

El arrendamiento vendrá también obligado a satisfacer los gastos que se produzcan por servicios comunes de la construcción, así como los tributos y demás cantidades

que, en su caso, la Consejería de O.P. y Ttes., abone por la prestación de servicios.

Igualmente el arrendatario estará obligado a mantener la vivienda y zonas comunes de la construcción y sus elementos funcionales y arquitectónicos en buen estado de conservación, policía e higiene, quedando obligado a reparar a su costa cuantas roturas y desperfectos sufra la misma.

Serán consideradas como condiciones resolutorias expresas del contrato de arrendamiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, la falta de pago de la renta, el subarriendo oculto o manifiesto de la totalidad o parte de la vivienda adjudicada, la no ocupación habitual de la vivienda, así como la cesión de la misma, incluso a título no oneroso.

El perfeccionamiento de los contratos quedará expresamente sometido a la condición suspensiva de ocupar la vivienda adjudicada en el plazo de un mes, a contar desde la entrega de llaves, salvo en el caso de emigrantes donde el plazo será de seis meses. Durante dicho plazo y en cualquier caso, hasta que se produzca la efectiva ocupación de la vivienda, la Administración retendrá la posesión civil de la misma, y podrá hacer uso además de las medidas que se prevé en la legislación de Viviendas de Protección Oficial, de las prerrogativas que el art. 70 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía Ley 4/1986 de 5 de mayo le reconoce.

Para la efectividad de esta adjudicación, deberá presentar en el Ayuntamiento, en el plazo máximo de quince días contados a partir del siguiente al recibo de esta notificación el correspondiente justificante de haber realizado el ingreso del depósito previo, que asciende a la cantidad de 7.300 ptas., y que tendrá el carácter de fianza. Dicho ingreso deberá efectuarlo en la c/c núm. 888.917271, que la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana tiene en el Banco Español de Crédito, oficina principal, advirtiéndole que la no cumplimentación por usted de este requisito en el plazo estipulado se entenderá como no aceptación o renuncia de la adjudicación, pasando esta Delegación Provincial a disponer de dicha vivienda.

Inmediatamente después se deberán constituir Junta de Administración del edificio y portales, que correrá con todos los gastos comunes de conservación y servicios. Dichas Juntas de Administración deberán encargarse de la contratación y puesta en servicio de todos los elementos comunes del inmueble, cuya administración y conservación correrán a su cargo.

El arrendatario queda obligado a la firma del contrato de esta vivienda cuando sea requerido para ello.

En el supuesto de habérselo adjudicado la vivienda por tratarse de una futura unidad familiar, se le pone de manifiesto, que el incumplimiento del compromiso de constituir el núcleo familiar de forma permanente en el plazo estipulado, será considerado como condición suspensiva de la adjudicación.

Córdoba, 18 de junio de 1996.- El Delegado, Francisco García Delgado.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 19 de junio de 1996, por la que se procede al reconocimiento de la Sociedad Cooperativa Andaluza Alcofed, de Córdoba como Agrupación de Productores Agrarios para el sector de Aceite de Oliva.*

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido

al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo (BOE núm. 80/2.4.88), y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142/10.9.94), de Andalucía; en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

### DISPONGO

Artículo 1.º Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Alcofed» de Córdoba, con domicilio en Ctra. de Córdoba, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/78, de 19 de junio, 2224/1986, de 14 de julio, y 1760/1991, de la Comisión de 30 de enero, así como el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo, que regula esta clase de Agrupaciones.

Artículo 2.º Dicho reconocimiento se otorga para el sector de Aceite de Oliva.

Artículo 3.º El ámbito geográfico de Actuación de la entidad, como Agrupación de Productores Agrarios será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4.º Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Artículo 5.º La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de ayudas establecidas en el apartado 2 bis, del artículo 10 del Reglamento (CEE) 1360/78, de 19 de junio, modificado por el Reglamento 1760/1987 de 15 de junio, ambos del Consejo, será la de su inscripción en el Registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 6.º Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos, a efectos del cálculo de subvención, de acuerdo con los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) 1360/78, se fijan en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto año de funcionamiento, y referidos a los cinco primeros años siguientes a la fecha de su reconocimiento, que no podrán superar los gastos reales de constitución y funcionamiento y se pagará en fracciones anuales, como máximo durante el período de siete años posteriores a la fecha de dicho reconocimiento.

Sevilla, 19 de junio de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 26 de junio de 1996, por la que se desarrolla el Decreto 215/1995, de 19 de septiembre, sobre producción integrada en agricultura y su indicación en productos agrícolas.*

El Decreto 215/1995, de 19 de septiembre, sobre Producción Integrada en agricultura y su indicación en productos agrícolas (BOJA núm. 125 de 26.9.1995) autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca a dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo y ejecución y, en particular, para la aprobación de los Reglamentos de Producción.

Esta Orden establece los requisitos generales que deben cumplir las Asociaciones que quieran acogerse a la Producción Integrada y hacer uso de la Marca de Garantía y las Reglas Generales válidas para todas las explotaciones integradas en las Asociaciones

En dichos requisitos generales se han tenido en cuenta los principios y directrices técnicas de la Organización Internacional de Lucha Biológica (OILB) con objeto de conseguir de esta forma una armonización de la normativa y de los requisitos para su reconocimiento internacional.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y la Disposición Final primera del Decreto 215/1995, de 19 de septiembre, a propuesta del Director General de la Producción Agraria,

## DISPONGO

### CAPITULO I

#### Disposiciones Generales

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto el desarrollo de la regulación prevista en el Decreto 215/1995, de 19 de septiembre, sobre producción integrada en agricultura y su indicación en productos agrícolas, en lo que se refiere a la elaboración y contenido de los Reglamentos de Producción, las autorizaciones y credenciales para el uso de la marca de garantía de Producción Integrada, la vigilancia y control del uso de la marca de garantía y el registro de asociaciones autorizadas creado por el citado Decreto.

##### Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. La regulación establecida en la presente Orden será de aplicación a los productos obtenidos mediante técnicas de Producción Integrada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. No se podrán utilizar términos, expresiones o marcas que, por su similitud fonética o gráfica puedan inducir a confusión con los productos que son objeto de protección.

##### Artículo 3. Competencias.

La Consejería de Agricultura y Pesca, a través de las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de Industrias y Promoción Agroalimentaria, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerá las funciones de defensa de la marca de garantía de Producción Integrada, fomento y control de la calidad de los productos y vigilancia y control de la calidad de los productos y vigilancia y control de lo previsto en esta Orden.

### CAPITULO II

#### De los Reglamentos de Producción

##### Artículo 4. Reglas generales.

Los Reglamentos de producción específicos contemplados en el artículo siguiente deberán incorporar las Reglas Generales que figuran como Anexo I a esta Orden.

##### Artículo 5. Reglamentos específicos.

1. La Dirección General de la Producción Agraria, una vez que las técnicas de Producción Integrada de un determinado producto se encuentren suficientemente desarrolladas, oídas las asociaciones de agricultores interesadas, elaborará una propuesta de Reglamento de Producción específico para ese producto, que será aprobado mediante Orden.

2. El Reglamento de Producción específico, con el contenido previsto en el artículo 5 del Decreto 215/1995, de 19 de septiembre, contemplará las prácticas prohibidas, obligatorias y recomendadas.

### CAPITULO III

De las autorizaciones para el uso del distintivo de la marca de garantía

##### Artículo 6. Solicitudes.

1. Las solicitudes de autorización para el uso del distintivo de la marca de garantía serán formuladas por las asociaciones de agricultores interesadas conforme al modelo que figura como Anexo II a la presente Orden.

2. A la solicitud se acompañará:

a) El compromiso de los agricultores de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6.1 del Decreto 215/1995.

b) Una distribución en Agrupaciones de Producción Integrada de acuerdo con la estructura definida en el correspondiente Reglamento específico de Producción.

c) El compromiso de las asociaciones de agricultores de contratar un técnico competente por cada Agrupación de Producción Integrada, que deberá formarse en los cursos de Producción Integrada correspondientes y en los adicionales para la formación sistemática y adquisición de nuevos conocimientos.

d) Compromiso de los operadores comerciales de:

- Comercializar por separado la producción obtenida bajo el Reglamento de Producción Integrada.

- Llevar un Registro de las partidas, de tal manera que en todo momento pueda comprobarse el origen, uso y destino de las mismas.

- Someterse a los controles de inspección y supervisión establecidos.

- Hacer buen uso de la marca de garantía de Producción Integrada.

e) Una Memoria, con el siguiente contenido:

- Relación de agricultores.

- Superficie y ubicación de las parcelas.

- Antecedentes culturales.

- Estimación del volumen de los productos a comercializar.

- Relación de operadores comerciales, indicando el número de registro de industrias agrarias, número de registro sanitario y número de operador comercial.

- Sistema específico de manipulación, elaboración y envasado de los productos.

- Marcas comerciales y, en su caso, calidades con las que desea utilizar el distintivo.

- Canales a través de los que se comercializará la producción amparada por la marca de garantía de Producción Integrada.

##### Artículo 7. Tramitación y resolución.

1. La Dirección General de la Producción Agraria estudiará las solicitudes presentadas, concediendo audiencia a las asociaciones de agricultores autorizadas para el uso del distintivo de la marca de garantía con ese producto, para que en un plazo de 10 días aleguen lo que estimen procedente.

2. El Consejero de Agricultura y Pesca, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, dictará la resolución que proceda en un plazo de 3 meses desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud.

3. La Dirección General de la Producción Agraria expedirá, para cada agricultor integrado en una asociación autorizada, una credencial acreditativa de su condición.

#### Artículo 8. Extinción.

1. Las autorizaciones para el uso del distintivo de la marca de garantía de Producción Integrada quedarán sin efecto por alguna de las causas siguientes:

a) Transcurso del plazo de vigencia de 5 años, salvo que, con tres meses de antelación al vencimiento, se haya solicitado su renovación.

b) Renuncia.

c) Extinción de la personalidad jurídica de la asociación autorizada.

d) Revocación de la autorización y su suspensión, mientras ésta dure.

2. Las credenciales a que se refiere el artículo 7 perderán su eficacia cuando la pierda la autorización de la asociación en que se integre el agricultor o cuando sean dejadas sin efecto por incumplimiento de los requisitos para su utilización.

### CAPITULO IV

#### De los controles

#### Artículo 9. Deber general.

Todas las parcelas de producción integrada y así como los centros de transformación, conservación y comercialización de los operadores comerciales podrán ser inspeccionadas para vigilar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Los resultados de las inspecciones serán anotados, evaluados y documentados de acuerdo con los Reglamentos de Producción Integrada y los Protocolos de Inspección y evaluación de registros.

#### Artículo 10. Protocolos de Inspección y de Supervisión.

Para el ejercicio de las funciones de control especificadas en el artículo 8.2 del Decreto 215/95, de 19 de septiembre, la Dirección General de la Producción Agraria, oídas las asociaciones de agricultores interesadas, establecerá los Protocolos de Inspección, a llevar a cabo por las asociaciones de agricultores autorizadas, y de Supervisión de las actividades de dichas asociaciones por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca.

#### Artículo 11. Práctica de las inspecciones.

1. En las inspecciones se evaluarán parámetros cuantificables y los requisitos estipulados en el Reglamento específico para cada uno de los cultivos.

2. Las observaciones se anotarán en el correspondiente protocolo de inspección.

#### Artículo 12. Cuaderno de explotación y registro de las partidas.

1. Los registros de cada parcela contendrán básicamente aquellas actividades y elementos de la gestión que no puedan ser comprobados directamente en la inspección de campo y se anotarán en el correspondiente cuaderno de explotación.

2. Los registros de partidas contendrán básicamente los datos relativos al origen, uso y destino de los mismos.

3. En ambos casos estarán a disposición de los controladores establecidos.

#### Artículo 13. Inspecciones de supervisión.

1. Sin perjuicio de las inspecciones realizadas por las asociaciones autorizadas, la Consejería de Agricultura y Pesca efectuará supervisiones de control tanto de las parcelas de producción como de centros de transformación, conservación y comercialización de los operadores comerciales integrantes de las asociaciones autorizadas.

2. Con carácter ordinario se efectuará la inspección de todos los centros de transformación, conservación y comercialización de los operadores comerciales y de, al

menos, el 10% de las parcelas, elegidas al azar, mediante visitas no anunciadas.

### CAPITULO V

#### Régimen disciplinario

#### Artículo 14. Régimen de responsabilidad.

1. El incumplimiento del Reglamento de Producción o Reglamento de uso de la marca de garantía de Producción Integrada podrá ser sancionado con la revocación o suspensión de la autorización o con otras sanciones que fije el Reglamento de uso.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca, como titular de la marca de garantía, podrá ejercer ante los órganos jurisdiccionales las acciones civiles o penales que correspondan contra quienes utilicen la marca de garantía de Producción Integrada sin contar con la autorización regulada en esta Orden o cuando ésta haya sido revocada o suspendida y contra quienes de cualquier otro modo lesionen su derecho sobre la marca.

#### Artículo 15. Revocación y suspensión de la autorización.

1. Podrá dar lugar a la revocación o suspensión de la autorización de una asociación alguna de las siguientes causas:

a) El incumplimiento de los Reglamentos de Producción o del Reglamento de uso de la marca de garantía.

b) El incumplimiento de sus obligaciones de control.

c) La negativa a atender el requerimiento de la Consejería de Agricultura y Pesca para dar de baja a los productores asociados que incumplan el Reglamento de producción.

2. Podrá acordarse la revocación o suspensión de la autorización para un productor asociado, con la retirada consecuentemente de la credencial, por alguna de las causas siguientes:

a) El incumplimiento de los Reglamentos de Producción.

b) Dejar de pertenecer a una asociación autorizada.

c) No someterse a las instrucciones específicas o controles del técnico correspondiente o impedir el acceso a la finca para la práctica de los controles.

d) No llevar el cuaderno de explotación o no ponerlo a disposición de los controles que se le practiquen.

3. La revocación será acordada en los casos de reincidencia, de infracciones graves de los reglamentos de producción que impidan garantizar la producción integrada o de incumplimientos que no puedan ser subsanados. En los demás casos se acordará la suspensión por un plazo no superior a un año.

#### Artículo 16. Procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará de oficio por la Dirección General correspondiente en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o como consecuencia de comunicación o denuncia de las asociaciones autorizadas.

2. La Dirección General competente previa audiencia de la asociación o agricultor afectado, elaborará una propuesta de resolución para la suspensión o revocación de la autorización, que será acordada por el Consejero de Agricultura y Pesca.

3. Las asociaciones o agricultores a los que se revoque la autorización o se les retire la credencial no podrán obtener de nuevo la autorización para el uso del distintivo de la marca de garantía de Producción Integrada en un plazo de 5 años desde la notificación de la resolución revocatoria.

## CAPITULO VI

## Del Registro de asociaciones autorizadas

## Artículo 17. Adscripción.

El Registro de asociaciones autorizadas para el uso del distintivo de la marca de garantía de Producción Integrada, creado por el artículo 9 del Decreto 215/1995, de 19 de septiembre, se adscribe a la Dirección General de la Producción Agraria.

## Artículo 18. Estructura.

El Registro se estructura por secciones y contendrá tantas como Reglamentos específicos de Producción Integrada se establezcan. La aprobación de un Reglamento específico supondrá la creación automática de una nueva sección en el Registro.

## Artículo 19. Inscripciones.

1. Se inscribirán en el Registro, en la sección que corresponda, las asociaciones autorizadas para el uso del distintivo de la marca de garantía de Producción Integrada. Si una misma asociación hubiera obtenido autorización para varios productos, será inscrita en cada una de las secciones correspondientes. En cada sección se asignará un número de orden correlativo a las inscripciones que se practiquen.

2. En las inscripciones se harán constar los siguientes datos:

- Denominación, domicilio y Código de Identificación Fiscal de la asociación.

- Número de Agrupaciones de Producción Integrada, con indicación de los titulares del cultivo, superficie, término municipal, polígono y parcela.
- Operadores con los que se ha suscrito el compromiso de comercializar su producto.
- Relación de credenciales expedidas, con indicación de los datos identificativos de los agricultores.

## Artículo 20. Procedimiento.

1. Las inscripciones se practicarán y cancelarán de oficio una vez que se haya otorgado la autorización o haya quedado sin efecto, respectivamente. Asimismo, serán modificados de oficio los datos que constan en las inscripciones una vez que tenga conocimiento de ello la Dirección General de la Producción Agraria.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las asociaciones afectadas podrán solicitar del Registro la inscripción, cancelación o modificación de los datos cuando no hayan sido realizadas de oficio.

## DISPOSICIONES FINALES

## Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General de la Producción Agraria para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

## Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

**ANEXO I****REGLAS GENERALES DE PRODUCCION INTEGRADA****Para los agricultores integrados en asociaciones que deseen acogerse a la Marca de Garantía de Producción Integrada.**

Estas Reglas generales definen las prácticas agrícolas que, bajo la dirección de técnico competente debidamente formado, deben cumplir los agricultores, integrados en asociaciones, en sus parcelas de cultivos y que deben ser consideradas en el Reglamento específico de cada cultivo en el que se especificaran asimismo las características agronómicas (clima y suelo) y las condiciones de infraestructura de las parcelas.

La revisión de estas Reglas se realizará cada cinco años. No obstante, la Consejería se reserva el derecho de añadir ó modificar algunos aspectos cuando lo crea necesario.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>Preparación del terreno</b>	Eliminación de malas hierbas, patógenos y plagas mediante técnicas culturales. Cuando por causas estrictamente necesarias se precise utilizar desinfectantes de suelo se hará siempre con la expresa autorización del técnico correspondiente.	Repetición de tratamientos con desinfectantes de suelo sobre la misma parcela en la campaña siguiente.	Desinfección mediante la técnica de solarización.
<b>Siembra/Plantación</b>	<u>Material vegetal</u> procedente de productores oficialmente autorizados, certificado y con Pasaporte Fitosanitario, en su caso, adaptado a las condiciones locales y con las condiciones de calidad adecuada. <u>Fecha</u> que asegure el desarrollo óptimo del cultivo de acuerdo con las condiciones climáticas de la zona. <u>Densidad</u> que permita reducir los problemas de plagas y enfermedades. La rotación de cultivos extensivos.  Los Reglamentos específicos de Producción Integrada establecerán las fechas límites de siembra/plantación y la densidad máxima de plantas permitidas.		Empleo de variedades resistentes o tolerantes a las enfermedades más importantes.  La rotación de cultivos intensivos, cuando sea posible.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>Control Integrado</b>			
. Estimación del riesgo	Utilización de sistemas científicamente adecuados de muestreo y diagnóstico para la toma de decisiones en función de los umbrales de intervención a nivel de parcela.	Utilización de calendarios de tratamiento.	Sustitución de umbrales empíricos por otros definidos científicamente.
. Manejo de la fauna auxiliar	Selección de, al menos, 2 especies de fauna auxiliar que debe protegerse e incrementarse.  Aplicación de medidas directas de control sólo cuando las poblaciones superen los umbrales de intervención de acuerdo con la decisión del técnico correspondiente.		Establecimiento de un inventario y valoración de la fauna auxiliar.  Empleo de métodos de control ecológicamente más respetuosos (métodos culturales, físicos, biológicos y biotecnológicos).
. Intervenciones fitosanitarias	Utilización solo de materias activas incluidas en una lista específica para cada cultivo elaborada teniendo en cuenta su eficacia, selectividad, riesgo de aparición de resistencias, persistencia, toxicidad, residuos y, en general, el impacto ambiental.  Revisión periódica en campo de los equipos de tratamientos.		Utilización de la dosis mínima recomendada. Reducción del área tratada cuando sea posible. Alternancia de materias activas.  Cursos de formación sobre revisión en campo de maquinaria de tratamientos.

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<b>Recolección</b>	Recolección en el momento oportuno y con condiciones adecuadas de acuerdo con el cultivo y con el fin a que están destinados.  Muestreos durante el período de recolección para analizar la posible presencia de residuos, así como los parámetros de calidad intrínseca y extrínseca exigidos por las normas nacionales e internacionales.		
<b>Tratamientos post-cosecha</b>	Especificación de los tratamientos de post-cosecha, si procede, para cada cultivo.		
<b>Conservación</b>	Métodos de conservación que mantengan una alta calidad interna y externa que debe controlarse periódicamente y, específicamente, antes de la comercialización.  Los registros de cada cámara deben conservarse y estar disponibles en las inspecciones.		

ANEXO II

SOLICITUD PARA LA AUTORIZACION DEL USO DEL DISTINTIVO DE LA MARCA DE GARANTIA DE PRODUCCION INTEGRADA

D. .... con DNI núm. .... como Presidente de .... con domicilio social en (calle/plaza) ..... (término municipal)..... (provincia)..... y CIF núm..... de acuerdo con el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de ..... de ..... de 1996 por la que se desarrolla el Decreto 215/1995 de 19 de septiembre sobre producción integrada en agricultura y su indicación en productos agrícolas.

EXPONE

Que habiendo sido aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de ..... (BOJA núm. ....) el Reglamento Especifico de Producción Integrada en ....., los agricultores distribuidos en las Agrupaciones de Producción Integrada, que se detallan en la documentación que se adjunta, se comprometen a cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6.1 del Decreto 215/1995.

SOLICITA

Que, en base a la documentación que se acompaña de acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden de ..... de ..... de 1996 por lo que se desarrolla el Decreto 215/1995, autorice a esta Asociación a la utilización del distintivo de la marca de garantía de Producción Integrada en el cultivo de .....

Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

*ORDEN de 27 de junio de 1996, por la que se establece una prima de polinización a explotaciones apícolas de Andalucía, para 1996.*

Es un fenómeno generalmente reconocido y con valoración muy positiva el papel de las abejas en la polinización de buena parte de los cultivos de interés presente y futuro en Andalucía. Sin embargo, para la sensibilidad social actual, tan preocupada por los recursos naturales y los problemas medioambientales, tal vez sea aún más valiosa la aportación de esta polinización entomófila al mantenimiento de la flora natural y al consiguiente equilibrio de los ecosistemas andaluces.

Estas consideraciones sustentan la conveniencia del establecimiento de unas ayudas al colmenar que contribuyan al mantenimiento del censo apícola en Andalucía.

Por ello, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.º Las ayudas a los apicultores en concepto de Prima de Polinización se registrarán en el año 1996 por lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 2.º Podrán solicitar la Prima de Polinización los titulares de explotaciones apícolas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar inscrito en el Registro de Explotaciones Apícolas de Andalucía con anterioridad al 1 de enero de 1996.

b) Tener debidamente marcadas de forma indeleble todas y cada una de las colmenas, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 23 de octubre de 1986 (BOJA del 31 de octubre de 1986) sobre ordenación sanitaria de las explotaciones apícolas.

c) Estar afiliado al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o al Régimen Especial de Autónomos.

En los casos de nueva incorporación (explotaciones registradas en 1995) se aceptará la demostración fehaciente de haber solicitado el alta en alguno de los regímenes adecuados en el momento de la solicitud de ayuda, debiendo acreditarse posteriormente la afiliación definitiva para que se pueda formalizar el pago de la misma.

d) Tener la condición de agricultor profesional (AP: Persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos, el 50% de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo).

En el caso de titulares que sean personas jurídicas, sólo podrán solicitar la prima aquéllos que sean Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación (SAT) o Sociedad Anónima Laboral, cuyo objeto social sea la producción o explotación en común de tierras o ganados, y cuenten al menos con el 50% de los socios que cumplen los requisitos exigidos al agricultor profesional.

e) Contar en la explotación con más de 100 colmenas movilizadas.

f) Poseer la Cartilla Ganadera, actualizada al menos en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

g) Cumplir los programas que en materia de Sanidad Animal están establecidos o se establezcan por la Dirección General de la Producción Agraria y cuantas normas resulten de aplicación. En particular, haber realizado en la campaña en curso el tratamiento contra varroasis, en la época que proceda en cada zona según sus características geoclimáticas.

Artículo 3.º 1. La cuantía de la prima que se concederá a los apicultores que cumplan dichas condiciones podrá alcanzar hasta las cantidades siguientes:

Apicultores que sean Agricultores Profesionales (AP): 800 ptas. por colmena.

Apicultores que sean Agricultores a Título Principal (ATP): 1.200 ptas. por colmena.

Se considera que ejerce la actividad agraria a título principal el agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

Los apicultores que en su solicitud acrediten pertenecer a una Agrupación de Defensa Sanitaria Apícola, podrán obtener una ayuda complementaria de 300 ptas. por colmena.

2. El número máximo de colmenas para el que se podrá solicitar la prima será el que figure en la última actualización de la Cartilla Ganadera. El importe de la subvención tendrá como máximo lo que correspondiera al beneficiario por 500 colmenas.

3. En el caso de que los titulares de las explotaciones apícolas peticionarias sean Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) o Sociedades Anónimas Laborales, cuyo objeto social sea la producción o explotación en común de tierras y ganados, el número de colmenas auxiliares será igualmente el que figure en la última

actualización de la Cartilla Ganadera, con el máximo que resulte de multiplicar 500 colmenas por el número de asociados.

La cuantía de la prima a percibir en estos casos se calculará teniendo en cuenta sólo la parte proporcional que corresponda a los socios que cumplan los requisitos de ser AP o ATP y las cuantías unitarias establecidas en el punto 1 de este artículo.

Artículo 4.º La percepción de esta Prima será compatible con otras ayudas destinadas a las explotaciones apícolas, excepto aquéllas establecidas o que se establezcan para el mismo fin por cualquier Administración Pública.

Artículo 5.º 1. Las solicitudes, dirigidas al Director General de la Producción Agraria, se formularán según el modelo que aparece como Anejo de la presente Orden.

2. Deberán presentarse por triplicado, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Orden, en las Oficinas Comarcales Agrarias y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- a) Fotocopia del DNI, NIF o CIF.
- b) Documentación que acredite la afiliación al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o al de Trabajadores Autónomos.
- c) Fotocopia compulsada de la Cartilla Ganadera actualizada.
- d) Declaración responsable de no ser perceptor de la prima de polinización concedida por otra Administración.
- e) Fotocopia compulsada de la última declaración del IRPF a efectos de acreditación del ejercicio de la actividad agraria como agricultor profesional o a título principal, o certificación del órgano competente de la Administración Tributaria.

4. En el caso de personas jurídicas se presentará, además:

- a) Fotocopia compulsada de la última declaración del Impuesto de Sociedades.
- b) Fotocopia compulsada de los Estatutos o Escritura de Constitución.
- c) Certificación del acuerdo del órgano competente para solicitar la ayuda.
- d) Relación nominativa de asociados, con indicación de los que sean agricultores profesionales (AP) o a título principal (ATP).
- e) Fotocopias compulsadas de las oportunas declaraciones del IRPF de los asociados que sean AP o ATP, o certificaciones de los órganos competentes de la Administración Tributaria a efectos de la acreditación de dicha

condición, con los fines previstos en los artículos 2.º d y 3.º 3, en su caso.

Artículo 6.º 1. La Delegación Provincial examinará las solicitudes presentadas, reclamará la subsanación que, en su caso, sea procedente y las remitirá, junto con su propuesta de resolución, a la Dirección General de la Producción Agraria.

2. Se delega en el Director General de la Producción Agraria la competencia para resolver estas solicitudes. La resolución deberá dictarse en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, pudiendo entenderse desestimadas si transcurrido ese tiempo no hubiera recaído resolución expresa.

3. En el caso de que las solicitudes presentadas excedan las previsiones presupuestarias para esta línea de ayudas, la cantidad disponible se prorrateará entre las que cumplan los requisitos previstos en esta Orden.

Artículo 7.º 1. Los peticionarios se obligan a colaborar en el proceso de inspección y control de sus explotaciones, facilitando en todo momento el acceso a las colmenas del personal de la Consejería de Agricultura y Pesca y a proporcionar los datos e información que dicho personal les solicite.

2. Quedan obligados, igualmente, a mantener al menos el censo de colmenas que figura en su solicitud durante un período de seis meses a partir de la fecha de presentación de la misma, debiendo comunicar en el plazo de siete días a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente cualquier cambio significativo y la causa del mismo.

Artículo 8.º El incumplimiento por parte del apicultor de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden determinará la reducción, denegación o, en su caso, devolución de las ayudas, según resolución motivada de la Dirección General de la Producción Agraria, a propuesta de la Delegación Provincial respectiva.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca



## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 11 de junio de 1996, por la que se delegan competencias para la suscripción del convenio de colaboración entre la Consejería y la Escuela Andaluza de Salud Pública, para desarrollar determinadas carteras de trabajo durante 1996.*

A tenor de lo dispuesto en los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con objeto de conseguir mayor agilidad y eficacia administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

### DISPONGO

Artículo único. Se delega en la Directora General de Salud Pública, para el solo acto que se expresa, la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y la Escuela Andaluza de Salud Pública para desarrollar determinadas carteras de trabajo durante 1996.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

*RESOLUCION de 29 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el director del Distrito Sanitario de Granada Norte, para suscribir contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el Consultorio Parque Nueva Granada, en la ciudad de Granada.*

Desde hace varios años se viene utilizando como Consultorio del barrio «Parque Nueva Granada», un local, propiedad de la Comunidad de Propietarios de los bloques 3 y 4. Este fue arrendado por la Asociación de Vecinos del barrio, y puesto a disposición del Servicio Andaluz de Salud.

A fin de dar solución a los problemas surgidos en los últimos meses, al no estar regulada contractualmente la cesión del inmueble a este Organismo, se han mantenido varias reuniones con los propietarios y con los actuales arrendatarios, llegándose al acuerdo entre las partes de que sea el Servicio Andaluz de Salud quien arriende directamente, rescindiéndose el contrato actualmente en vigor.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que el local que se está utilizando como Consultorio está acondicionado al efecto, atendiendo una zona de alta densidad de población que justifica su existencia, resulta aconsejable proceder al arrendamiento del mismo.

En el expediente consta Memoria justificativa del arrendamiento, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, en donde se detallan las condiciones por las

que se regirá la contratación, a fin de que resulte adecuada a los fines que se pretenden.

Asimismo, obra en el expediente certificación que acredita la existencia de crédito suficiente para hacer frente a dicho gasto.

La Ley 8/1986, de 6 de mayo de creación del Servicio Andaluz de Salud, en su artículo 6, encomienda al Director Gerente del Organismo la representación legal del mismo y el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, en su Disposición Adicional Segunda, le atribuye, entre otros, la facultad de celebrar en nombre de éste los contratos correspondientes en el ámbito del Organismo, así como la capacidad para delegar esta facultad en los distintos órganos centrales y territoriales del Servicio Andaluz de Salud.

Y, en virtud de las competencias que me confieren las disposiciones antes mencionadas,

### RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Granada Norte, la Competencia necesaria para suscribir contrato de arrendamiento del local mencionado en el cuerpo superior de esta Resolución.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de mayo de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 5 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Este/Oriente, para firmar las cláusulas adicionales de prórroga, revisión y actualización de precio correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el Centro de Salud de Palmete, para el bienio 1996-1997.*

Con fecha 1 de diciembre de 1993, fue suscrito contrato de arrendamiento sobre local, para ubicar las instalaciones del Centro de Salud de Palmete. Desde entonces se han realizado diversas actualizaciones de precio, siendo la última en diciembre de 1993.

Persistiendo hoy en día las circunstancias y necesidades que motivaron en su momento el arrendamiento del precitado local y, habiendo solicitado el propietario del mismo, una revisión de precios en base a la Estipulación Quinta del mencionado contrato de arrendamiento, en donde se establece que la renta pactada será objeto de actualización bianualmente, sirviendo como módulo para el cálculo de la misma la variación experimentada en el Índice de Precios al Consumo durante el mismo período; resulta aconsejable prorrogar el arrendamiento del inmueble, así como proceder a la revisión de precios solicitada por la propiedad.

En el expediente consta Certificación del Instituto Nacional de Estadística, donde se acredita la variación experimentada en el Índice de Precios al Consumo en el período comprendido entre el mes de diciembre de 1993 e igual mes de 1995.

Asimismo, obra en el expediente certificación que acredita la existencia de crédito suficiente para hacer frente a dicho gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.17.31.03.41.8948.20200.31 A.O.

La ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, en su artículo 6, encomienda al Director Gerente del Organismo la representación legal del mismo y el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, en su Disposición Adicional Segunda, le atribuye, entre otros, la facultad de celebrar en nombre de éste

los contratos correspondientes en el ámbito del Organismo, así como la capacidad para delegar esta facultad en los distintos órganos centrales y territoriales del Servicio Andaluz de Salud.

Y, en virtud de las competencias que me confieren las disposiciones antes mencionadas,

#### RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Sevilla Este/Oriente, la Competencia necesaria para suscribir prórroga, revisión y actualización del precio del Centro de Salud Palmete.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 5 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 5 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Sur-Guadalquivir-San Juan de Aznalfarache, para firmar las cláusulas adicionales de prórroga, revisión y actualización de precio correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el consultorio Virgen de Africa, de Sevilla.*

Con fecha 20 de enero de 1975, fue suscrito contrato de arrendamiento sobre local, para ubicar las instalaciones del Consultorio Virgen de Africa, sito en Avda. de República Argentina, 31 D. Desde entonces se han realizado diversas actualizaciones de precio, siendo la última en julio de 1993.

Persistiendo hoy en día las circunstancias y necesidades que motivaron en su momento el arrendamiento del precitado local y, habiendo solicitado el propietario del mismo, una revisión de precios en base a la Estipulación Cuarta del mencionado contrato de arrendamiento, en donde se establece que la renta pactada será objeto de actualización bianualmente, sirviendo como módulo para el cálculo de la misma la variación experimentada en el índice de Precios al Consumo durante el mismo periodo; resulta aconsejable prorrogar el arrendamiento del inmueble, así como proceder a la revisión de precios solicitada por la propiedad.

La Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, en su artículo 6, encomienda al Director Gerente del Organismo la representación legal del mismo y el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, en su Disposición Adicional Segunda, le atribuye, entre otros, la facultad de celebrar en nombre de éste los contratos correspondientes en el ámbito del Organismo, así como la capacidad para delegar esta facultad en los distintos órganos centrales y territoriales del Servicio Andaluz de Salud.

Y, en virtud de las competencias que me confieren las disposiciones antes mencionadas,

#### RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Sur-Guadalquivir-San Juan de Aznalfarache, la Competencia necesaria para suscribir prórroga, revisión y actualización del precio del Consultorio Virgen de Africa, de Sevilla.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 5 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 12 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Granada para la contratación del tratamiento quirúrgico de procesos patológicos en pacientes que se encuentran en lista de espera.*

De acuerdo con la Resolución de 10 de enero de 1994 sobre competencias en materia de concertación con entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud, corresponde a su Director Gerente la competencia para la contratación del tratamiento quirúrgico de procesos patológicos en pacientes que se encuentran en lista de espera.

Razones de oportunidad aconsejan que la Delegación Provincial de Salud de Granada puede realizar directamente la contratación del servicio indicado durante el presente ejercicio.

A tal efecto y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección Gerencia:

#### RESUELVO

1. Delegar en la Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Granada la competencia para concertar con entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud, el tratamiento quirúrgico de procesos patológicos de pacientes que se encuentren en lista de espera, durante el presente ejercicio.

2. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 10 de junio de 1996, de delegación de competencias.*

La Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, establece en su artículo 34, el principio de eficacia como uno de los pilares en los que debe fundamentarse la gestión administrativa, siendo necesario para ello agilizar los procedimientos administrativos de acuerdo con los principios de economía y celeridad.

Por todo ello, de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y artículo 50.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la misma

#### DISPONGO

Artículo Unico. Se delega en el Viceconsejero, la facultad que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación de acordar la iniciación de los expedientes de contratos de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 1996

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE PALMA DE MALLORCA

*EDICTO. (PP. 2351/96).*

Doña Juana M.<sup>ª</sup> Gelabert Ferragut, Magistrado-Juez de 1.<sup>ª</sup> Instancia número 9 de Palma de Mallorca.

### EDICTO

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 651/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., Caja Postal, S.A., Banco de Crédito Agrícola, S.A., y Caja General de Ahorros de Granada contra Andalucía Hotelera, S.A. y Hotel Hawaii, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 16 de octubre a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 0478-000-18-651/95, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado,

entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de noviembre a las 12, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de diciembre a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

### BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

- En Sevilla, edificio en construcción destinado a Hotel sobre parcela de terreno de 18.500 metros cuadrados, procedente del antiguo cortijo del Cuarto, hoy denominado Hotel Al-Andalus, situado en la Avda. de la Palmera, s/n.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas (Sevilla), al tomo 705, folio 116, finca 40.772, inscripción octava, del Registro de la Propiedad de Dos Hermanas.

Tipo de subasta: 4.945.000.000 pesetas.

- En Calviá, edificio destinado a Hotel denominado Hotel Hawaii, construido sobre las parcelas 39, 38 y 37 del Plano de Urbanización Torre Nova.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calviá, al tomo 3.668, libro 916, folio 79, finca 7.989, inscripción 26.

Tipo de subasta: 452.954.000 pesetas.

Dado en Palma de Mallorca, a catorce de junio de mil novecientos noventa y seis.- El/la Magistrado-Juez, el/la Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 1 de julio de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierto, para la adjudicación de contrato de asistencia técnica. (PD. 2379/96).*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 18/96.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Estudio sobre la discriminación en el acceso al empleo de las Mujeres en Andalucía.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Nueve millones novecientos cincuenta mil (9.950.000) pesetas.

5. Garantía:

Provisional: Ciento noventa y nueve mil (199.000) pesetas.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Sección de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52, 41002 Sevilla.

c) Teléfono (95) 4904800.

d) Telefax (95) 4908393.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No procede.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta las 14 horas del vigesimosexto día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer.

2.º Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.

3.º Localidad y código postal: 41002 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, trasladándose al lunes si fuese sábado, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de este organismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

e) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, a las once horas del tercer día hábil siguiente al del examen de la documentación, trasladándose al lunes si fuese sábado, en la sede del Instituto Andaluz de la Mujer en la dirección ya indicada en el punto 9.

10. Gastos del anuncio: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de julio de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

*RESOLUCION de 1 de julio de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierto, para la adjudicación de contrato de asistencia técnica. (PD. 2380/96).*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 19/96.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Difusión del teléfono de Información a la Mujer.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Plazo de ejecución: 45 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Dieciséis millones quinientos mil (16.500.000) pesetas.

5. Garantía:

Provisional: Trescientas treinta mil (330.000) pesetas.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Sección de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52, 41002 Sevilla.

c) Teléfono (95) 4904800.

d) Telefax (95) 4908393.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo III; Subgrupo 3; Categoría C.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta las 14 horas del vigesimosexto día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer.

2.º Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.

3.º Localidad y código postal: 41002 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, trasladándose al lunes si fuese sábado, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de este organismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

e) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, a las once horas del tercer día hábil siguiente al del examen de la documentación, trasladándose al lunes si fuese sábado, en la sede

del Instituto Andaluz de la Mujer en la dirección ya indicada en el punto 9.

10. Gastos del anuncio: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de julio de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

*RESOLUCION de 1 de julio de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierto, para la adjudicación de contrato del trabajo específico. (PD. 2381/96).*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 20/96.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Coordinación publicación institucional.
  - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:
 

Importe total: Cuatro millones novecientos mil (4.900.000) pesetas.
5. Garantía:
 

Provisional: Noventa y ocho mil (98.000) pesetas.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Sección de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.
  - b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52, 41002 Sevilla.
  - c) Teléfono (95) 4904800.
  - d) Telefax (95) 4908393.
  - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - Licenciado/a en Ciencias de la Información, rama periodismo.
  - Dominio de los idiomas inglés y francés, hablado y escrito.
  - Experiencia en el desarrollo de publicaciones dirigidas a mujeres.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta las 14 horas del vigesimosexto día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
  - b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer.
    - 2.º Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.
    - 3.º Localidad y código postal: 41002 Sevilla.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No procede.
9. Apertura de ofertas:
  - a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.
  - b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, trasladándose al lunes si fuese sábado, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de este organismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

e) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, a las once horas del tercer día hábil siguiente al del examen de la documentación, trasladándose al lunes si fuese sábado, en la sede del Instituto Andaluz de la Mujer en la dirección ya indicada en el punto 9.

10. Gastos del anuncio: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de julio de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 12 de junio de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.*

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 04.3019ED.96.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Obras estudio de reconocimiento edificio c/ Martínez Campos, 11 y c/ Arapiles, 10-12, de Almería, sede Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.
  - c) Lote: Sin lotes.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 12 de marzo de 1996.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 12.370.223 pesetas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 28 de mayo de 1996.
  - b) Contratista: Francisco Gómez Bernabé.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 10.479.000 pesetas.

Sevilla, 12 de junio de 1996.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.